



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL  
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)  
T E 0387-4322730

Salta, 22 de Marzo de 2016  
Nota N° 244-DGP-16

Sr/a. Docente  
Presente:

-----  
Se pone en su conocimiento que la Resolución General N° 2437/08 – Régimen de Retención Aplicables a las Ganancias de Cuarta Categoría - Renta del Trabajo Personal en Relación de Dependencia, Jubilaciones, Pensiones – Otras rentas, reglamentaria de la Ley 20.628/73 – Ley de Impuesto a las Ganancias, dispone en su artículo 12° inciso a) la obligación de los contribuyentes de informar a la Administración Federal de Ingresos Publico (AFIP) el detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuado conforme a las normas del Impuesto de Bienes Personal (Ley 23.966/91 – DR. 127/96) siempre y cuando el contribuyente hubiere percibido ganancias brutas iguales o superiores a determinado importe.

De acuerdo a la resolución citada – Art. 12° inciso a), para el ejercicio 2013, se determinó la obligación de aquellos contribuyentes que obtengan ganancias brutas iguales o superiores a \$ 96.000,00 (Noventa y Seis Mil Pesos).

De acuerdo a lo expuesto, se comunica a Ud. que debe cumplir con la obligación de informar el detalle de sus bienes a través de la Declaración Jurada N° 762/A.

La presente obligación debe cumplimentarse hasta el día 30 de junio del corriente año utilizando el aplicativo Ganancias Personas Físicas – Bienes Personales – versión vigente al momento de la presentación. Dicha declaración jurada tendrá el carácter de informativa, excepto que de ellas resulte saldo a pagar o a favor del contribuyente, en cuyo caso deberá observarse la norma específica al respecto

Sin mas, saludo a Ud. atte.



Magister JORGE R. BANA  
Director General de Personal  
Universidad Nacional de Salta

Recuerde: "Las declaraciones juradas tendrán el carácter de informativas, excepto que de ellas resulte saldo a pagar o a favor del contribuyente, y –en la medida en que los beneficiarios de las rentas no se encuentren inscriptos en los respectivos impuestos– podrán ser presentadas hasta el día 30 junio, inclusive, del año siguiente a aquel al cual corresponde la información que se declara."

Al formular la DDJ y en el caso de resultar un saldo a favor de la AFIP, la fecha de vencimiento opera en el mes de Abril de corriente año.

## FE DE ERRATAS

Por Resolución General N° 3839 AFIP (23/03/2016 Publicación en el Boletín Oficial), se modificaron los montos a considerar para la presentación de DDJJ de Ganancias y Bienes Personales, Período 2015.

Art. 1° - a) Sustituyese NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$96.000)... por la expresión DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

b) Sustituyese CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000)... por la expresión TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).



Abogado JORGE A. NIMA  
Director General de Personal  
Universidad Nacional de Salta